



Universidad del
Rosario

Facultad de Jurisprudencia

Maestría en Derecho Penal

Experiencia de opción de grado: ¿Y si no es posible reconocer responsabilidad? La Fuerza Pública en el Macrocaso 03 ante la JEP.

Presentado por:

Manuela Mayo Gómez

Bogotá, D.C. 6 de mayo de 2026



Facultad de Jurisprudencia

Maestría en Derecho Penal

Experiencia de opción de grado: ¿Y si no es posible reconocer responsabilidad? La Fuerza Pública en el Macrocaso 03 ante la JEP.

Modalidad: Pasantía de investigación

Presentado por:

Manuela Mayo Gómez

Bajo la dirección de:

Maite Bayona

Bogotá, D.C. 6 de mayo de 2026

CONTENIDO

Agradecimientos.....	ii
Dedicatoria	iii
Declaración de originalidad y autonomía	iv
Declaración de exoneración de responsabilidad	v
Resumen Ejecutivo	vi
Palabras claves	vi
Abstract	vii
Keywords	vii
1. Introducción	1
2. Descripción de la organización o institución en el que se enmarca la pasantía. (Contexto).....	5
3. Propósito de la pasantía.....	9
4. Referentes teóricos y conceptuales que intervienen en el desarrollo práctico	9
5. Aporte al campo del conocimiento de la pasantía.....	16
6. Descripción de las actividades realizadas	25
7. Conclusiones.....	36
7. Referencias bibliográficas	40

Agradecimientos

Agradezco a quienes comprenden la importancia de esta maestría, por acompañarme en este proceso, celebrar cada avance, y, sobre todo, impulsarme a retarme cada día. A la Jurisdicción Especial Para la Paz, al doctor Raúl Eduardo Sánchez Sánchez magistrado de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y a todo su equipo de trabajo, los cuales me permitieron inmiscuirme en los temas del despacho, me orientaron y permitieron que esta experiencia pudiera dejarme más cuestionamientos y reflexiones que verdades inamovibles sobre el derecho penal.

Manuela Mayo Gómez

Dedicatoria

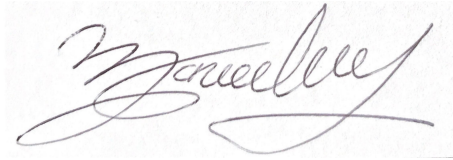
Enaltezco a todo el aparato administrativo y judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz, en especial, a aquellos servidores, servidoras y contratistas que creen firmemente en las transformaciones sociales, que confían en un país que puede ser restaurado y que día a día, con sus labores, propugnan al cumplimiento de esa retadora misión institucional. Resalto la valentía de todas las víctimas que aún con el pasar del tiempo, no se rinden y mantienen la fe en que algún día, aun cuando no puedan recuperar físicamente a sus familiares, podrán dignificar sus muertes y transformar ese dolor en algún tipo de paz. Reconozco de igual manera a todos los comparecientes que se enfrentan al camino procesal de justicia transicional desde una óptica humana. Reflexiono en lo conflictivo y lacerante que puede ser el reabrir o mostrar aquellos episodios conflictivos y enfrentar las consecuencias de sus actos.

Manuela Mayo Gómez

Declaración de originalidad y autonomía

Se declara bajo la gravedad del juramento, que se ha escrito el presente documento informe de pasantía, como opción de grado que hace visible los conocimientos del programa de Maestría a propia cuenta y que, por lo tanto, su contenido es original.

Se declara que se he indicado clara y precisamente todas las fuentes directas e indirectas de información y que este proyecto de no ha sido entregado a ninguna otra institución con fines de calificación o publicación.

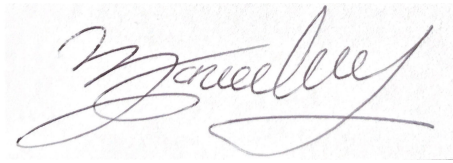
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuela Mayo Gómez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the bottom.

Manuela Mayo Gómez

Firmado en Bogotá, D.C. el 6 de mayo de 2026

Declaración de exoneración de responsabilidad

Se declara que la responsabilidad intelectual del presente trabajo es exclusivamente de su autor. La Universidad del Rosario no se hace responsable de contenidos, opiniones o ideologías expresadas total o parcialmente en él.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuela Mayo Gómez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.

Manuela Mayo Gómez

Firmado en Bogotá, D.C. el 6 de mayo de 2026

Resumen Ejecutivo

Experiencia de opción de grado: ¿Y si no es posible reconocer responsabilidad? La Fuerza Pública en el Macro caso 03 ante la JEP.

Cada vez es más difícil ignorar el impacto social, jurídico y político de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en Colombia: una disruptiva de lo que tradicionalmente se conoce como justicia. En ese sentido, y con el objetivo de desarrollar una opción de grado que permitiera poner en práctica los saberes, en especial, aprender y deconstruir sobre el concepto de justicia punitiva y derecho penal que en la academia se imparte, se optó por realizar las pasantías en la Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SARVR) de la mencionada entidad, encargada del Macro Caso 03 denominado “Asesinatos y desapariciones forzadas presentadas falsamente como bajas en combate por agentes del Estado”. La JEP, creada a partir del Acuerdo Final de Paz suscrito entre el Gobierno Nacional y las antiguas Farc-EP, constituye la única jurisdicción autónoma y preferente en Colombia encargada de investigar, esclarecer y sancionar las conductas cometidas con ocasión del conflicto armado interno antes del 1 de diciembre de 2016 (Gobierno de Colombia & FARC-EP, 2016, p. 144) dentro de este modelo, la SARVR adelanta los procesos respecto de comparecientes que no reconocen verdad o responsabilidad mediante una ruta adversarial transicional. A partir de las actividades desarrolladas durante la práctica, este trabajo expone la estructura orgánica de la entidad, las funciones desempeñadas en el despacho y plantea una reflexión crítica sobre el fenómeno del no reconocimiento de verdad por parte de miembros de la Fuerza Pública. Para ello, se acude a teorías de la psicología y del derecho penal probatorio, con el fin de evidenciar que dichas resistencias no necesariamente responden a una decisión individual. En ese sentido, se plantea que estas tensiones representan un desafío positivo para la JEP, al permitir ampliar la comprensión de las dinámicas del conflicto y fortalecer las garantías de no repetición.

Palabras claves

JEP, Justicia, No reconocimiento, Fuerza Pública, No Repetición.

Abstract

Degree Work Experience: ¿What if it is not possible to acknowledge responsibility? The Armed Forces in Macro Case 03 within the JEP

It is increasingly difficult to overlook the social, legal, and political impact of the Special Jurisdiction for Peace (JEP in Spanish) in Colombia, as it represents a profound disruption of what has traditionally been understood as justice. In this context, and with the aim of developing a degree project that enabled the practical application of academic knowledge, particularly the critical engagement with and deconstruction of punitive justice and traditional criminal law as taught in legal education, the internship was undertaken at the First Instance Section for Cases of Absence of Recognition of Truth and Responsibility (SARVR in Spanish) within the JEP. This section is responsible for Macro Case 03, titled “Extrajudicial killings and enforced disappearances falsely presented as combat deaths by State agents,” which is processed within the JEP. The JEP, established under the Final Peace Agreement signed between the Government of Colombia and the former FARC-EP, is the only autonomous and preferential jurisdiction in the country tasked with investigating, clarifying, and adjudicating crimes committed in the context of the internal armed conflict prior to December 1, 2016 (Government of Colombia & FARC-EP, 2016, p. 144). Within this framework, the SARVR handles proceedings involving participants who do not acknowledge truth or responsibility through an adversarial transitional procedure within the JEP. Based on the activities carried out during the internship, this work outlines the institutional structure of the JEP and the functions performed within the chamber and develops a critical reflection on the phenomenon of non-recognition of truth by members of the Armed Forces. To this end, it draws on theoretical approaches from psychology and evidentiary criminal law in order to demonstrate that such resistance cannot be understood merely as a procedural refusal. In this sense, it is argued that these tensions constitute a positive challenge for the JEP, as they expand the understanding of conflict dynamics and strengthen guarantees of non-repetition.

Keywords

JEP, Justice, Non-recognition, Armed Forces, Non-repetition.

1. Introducción

Este proyecto de grado surge de la experiencia desarrollada durante las prácticas profesionales realizadas en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), específicamente en la Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SARVR), en el despacho del Magistrado Raúl Eduardo Sánchez Sánchez, quien tiene a su cargo el Macro Caso 03, denominado “*Asesinatos y desapariciones forzadas presentadas falsamente como bajas en combate por agentes del estado*”.

La elección de realizar las prácticas nace de una inquietud por comprender nuevas formas de ejercer justicia, inicialmente atravesada por ciertos prejuicios que limitaban la comprensión integral de lo que, desde una concepción tradicional del derecho penal, deberían ser los modelos de justicia transicional.

La JEP nace de un proceso de reconstrucción social y de un acuerdo en el que se determina de manera principal, respecto al componente de justicia, que se debía incorporar tratamientos penales especiales porque la amenaza de sanciones ordinarias severas podría desincentivar la terminación negociada del conflicto (Uprimny et al., 2014; Bergsmo & Kalmanovitz, 2019).

Asimismo, su construcción constituyó un desafío debido a la complejidad del proceso penal ordinario, cuestión que implicaba crear nuevas reglas que permitieran de manera eficaz, resolver las consecuencias derivadas del conflicto armado interno ocasionadas únicamente

por los máximos responsables y aplicar los principios del Derecho Internacional Humanitario. Finalmente, y este es uno de los aspectos más novedosos del sistema, se estableció que esta jurisdicción, debía situar a las víctimas en el centro, no solo con fines de reparación, sino también, con el objetivo de esclarecimiento de verdad.

Esta nueva jurisdicción parte de un aspecto esencial, y es la implementación de un sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición, el cual busca, desde la óptica de los máximos responsables de las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que reconozcan su participación detallando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, comprometiéndose a la no repetición de estas conductas, lo que consecuentemente deriva en un ánimo de justicia y verdad para las víctimas, todo bajo la ruta del proceso judicial dialógico (Ley 1957, 2019, arts. 1, 79 y 80).

Este modelo de justicia transicional restaurativa, también se anticipó a escenarios en los cuales no exista reconocimiento o este se realice de manera parcial por parte de los máximos responsables y ante este tipo de situaciones, se creó la ruta adversarial, la cual activa de una forma más compleja y robusta el aparato judicial al tener que recolectar todo el material probatorio necesario para atribuir responsabilidad (Ley 1957, 2019, art. 19 y 91).

Corresponde entonces a la SARVR resolver sobre la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad de las conductas de los máximos responsables, que mediante el proceso de justicia transicional no reconocieron responsabilidad o la reconocieron de manera parcial o

insuficiente, por conductas cometidas antes del 1 de diciembre de 2016 atribuibles al conflicto armado.

Esta sección tiene también a su cargo el reconocimiento de las víctimas dentro del Macro Caso 03, mediante un proceso en el que los interesados remiten una solicitud formal de acreditación acompañada de la documentación o elementos de convicción que constituyan prueba sumaria de las circunstancias en las que resultaron víctimas y el despacho analiza, y resuelve a favor o en contra de estas solicitudes, mediante autos motivados.

Paralelamente a estas funciones, la sección desarrolla una labor complementaria consistente en recolectar y analizar las versiones voluntarias rendidas por los comparecientes que han reconocido verdad respecto de los hechos del Macro Caso 03. Esta información se contrasta con la aportada por quienes no han efectuado dicho reconocimiento y cuando se estima necesario, se utiliza como punto de referencia para profundizar la indagación y obtener mayores elementos de juicio. De este modo, se construyen bases sólidas para el recuento fáctico sobre lo efectivamente realizado, o no, por cada compareciente.

Lo anterior resulta novedoso, en la medida en que configura una suerte de proceso mixto, en el cual, el aparato judicial adelanta actividades investigativas parciales orientadas a robustecer el conocimiento de los hechos y su posterior contraste probatorio.

En esa línea se enmarcaron las prácticas profesionales desarrolladas, lo que permitió conocer de cerca expedientes, autos, versiones voluntarias y solicitudes de acreditación como

víctimas en el marco de la ruta adversarial. Aunque resultaría de interés examinar con mayor detalle el funcionamiento de la JEP, este documento no ofrece una revisión exhaustiva, dado que ello no constituye su propósito central.

La intención entonces es vislumbrar las funciones desarrolladas en el despacho, mediante una contextualización de la composición orgánica de la JEP, los objetivos y propósitos específicos de la práctica, así como del material académico que acompañó y permitió abordar los interrogantes y dificultades surgidos. A partir de ello, se plantean dos reflexiones sobre el no reconocimiento de verdad por parte de la Fuerza Pública, entendido como un fenómeno con trasfondo institucional y moral, que evidencia cómo estos sistemas de justicia permiten visibilizar aspectos que, en muchos casos, la justicia ordinaria no lograba decantar. Y finalmente, se concluye que el no reconocimiento no debería implicar necesariamente un estigma o una valoración negativa, ni que el reconocimiento deba ser premiado de manera sesgada.

En ese contexto, la práctica constituyó una gran oportunidad para desafiar y redefinir el concepto de justicia, para entender el papel de las víctimas y valorar la contribución o no de verdad por parte de los comparecientes. En específico, el descubrimiento de las tensiones que emergen en los procesos a los que se enfrenta el despacho frente a la falta de reconocimiento por parte de la Fuerza Pública.

2. Descripción de la organización o institución en el que se enmarca la pasantía.

(Contexto)

El 24 de noviembre de 2016, se publicó el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, suscrito entre el Gobierno Nacional y las antiguas Farc-EP, en el cual se estableció una serie de planes encaminados a la transición de un país en paz, culminando así, más de cuatro décadas de conflicto armado interno en Colombia. Con su firma, se priorizó la creación de un conjunto de instituciones y programas que dieran cumplimiento a los compromisos pactados, entre ellos, la creación de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP): la primera jurisdicción autónoma y preferente en Colombia.

Esta Jurisdicción tiene como objetivos:

(...) satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia; ofrecer verdad a la sociedad colombiana; proteger los derechos de las víctimas; contribuir al logro de una paz estable y duradera; y adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno mediante la comisión de las mencionadas conductas. (Acto Legislativo 01 de 2017, art. 5).

En relación con el componente de justicia, la JEP aplica un tratamiento especial a las conductas relacionadas con el conflicto armado interno anteriores al 1 de diciembre de 2016,

mediante un sistema de sanciones propias o alternativas a las que tradicionalmente impondría la justicia ordinaria. Aplica una calificación jurídica dual, basada “(...) en el Código Penal Colombiano y/o en las normas de Derecho Internacional en materia de Derechos Humanos (DIDH), Derecho Internacional Humanitario (DIH) o Derecho Penal Internacional (DPI), siempre con aplicación obligatoria del principio de favorabilidad” (Acto Legislativo 01 de 2017, art. 5).

En cuanto a la estructura orgánica de la institución, esta se compone de la Sala Plena, integrada por todos los magistrados y magistradas que conforman las Salas de Justicia y el Tribunal para la Paz. Entre sus funciones se encuentra el nombramiento de magistrados suplentes y la elección de Presidente y Vicepresidente de la JEP (JEP, 2020, *ASP 001*, arts. 7 y 8).

A su vez, la jurisdicción cuenta con un Órgano de Gobierno encargado de la adopción de decisiones internas y de la definición de lineamientos para su funcionamiento. Este órgano está integrado por Magistrados de cada Sala y Sección, del Presidente de la JEP, del Director de la Unidad de investigación y Acusación (UIA) y una Secretaría Técnica ejercida por el Secretario Ejecutivo. (JEP, 2020, *ASP 001*, arts. 13 y 14).

De igual manera, la Magistratura se compone por el Grupo de Análisis de la Información (GRAI), la Relatoría, la Secretaría Judicial, las Salas de Justicia (primera instancia), el Tribunal Especial para la Paz (segunda instancia) y la Presidencia; instancias encargadas de

la puesta en funcionamiento del aparato judicial (JEP, 2020, *ASP 001*, arts. 19, 44, 49, 79 y 84).

En lo que respecta a la investigación y acusación de los delitos cometidos en el marco de competencia de esta entidad, se encuentra la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) órgano encargado de dichas funciones (JEP, 2020, *ASP 001*, art. 87). Finalmente, en relación con el componente administrativo, este se encuentra a cargo de la Secretaría Ejecutiva, responsable de la gestión de las situaciones administrativas de los y las servidoras, de la implementación de políticas de enfoques diferenciales, verificación del cumplimiento de las órdenes y sanciones impuestas, y de la administración del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD); un mecanismo mediante el cual se brinda de manera gratuita representación legal a comparecientes y víctimas en las distintas actuaciones judiciales (JEP, 2020, *ASP 001*, arts. 92, 95 y 97).

Ahora bien, hubo diversas conductas realizadas al margen de la ley durante el conflicto armado interno, y en razón a ello, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR), priorizó los hechos más graves en macro casos, delimitando la competencia funcional de cada Sección o Tribunal para la Paz, así:

01. Toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las Farc-EP, 02. Situación territorial de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, en Nariño, 03. Asesinatos y desapariciones forzadas presentadas falsamente como

bajas en combate por agentes del Estado, 04. Situación territorial de la región de Urabá, 05. Situación territorial del norte de Cauca y el sur de Valle del Cauca, 06. Genocidio contra el partido político Unión Patriótica, 07. Reclutamiento y utilización de niñas, niños en el conflicto armado, 08. Crímenes cometidos por miembros de la fuerza pública, u otros agentes del Estado, en asociación con paramilitares, 09. Crímenes no Amnistiados contra Pueblos y Territorios Étnicos, 10. Crímenes no amnistiados cometidos por las extintas Farc-EP durante el conflicto armado, 11. Violencia basada en género, violencia sexual, violencia reproductiva y otros crímenes basados en la orientación sexual. (Jurisdicción Especial para la Paz [JEP], s. f.)

Finalmente, hay una particularidad importante que merece la atención para comprender el funcionamiento de la entidad y es la temporalidad. Como bien se establece en el artículo 34 de la Ley 1957 de 2019, la JEP tiene un plazo perentorio inicial de 10 años, los cuales se pueden prorrogar por otros 5 años adicionales, y de ser necesario, por otros 5; en todo caso, la duración no podrá exceder los 20 años. Lo que obliga a la entidad de manera expedita a cumplir con su misionalidad y propugnar por el esclarecimiento de verdad, justicia y reparación en la mayor cantidad de hechos posibles.

De ahí se comprende y se concluye de manera precipitada, que para la institución es más beneficioso que los comparecientes reconozcan responsabilidad, en tanto ello permite, de manera análoga a lo que ocurre en el proceso penal ordinario, prescindir de ciertas etapas del juicio. Aun con lo novedoso y lo relevante que es para el país este procedimiento dialógico, surge una reflexión crítica no solo encaminada a estudiar las complejidades a las que se

enfrentan ciertos comparecientes para reconocer verdad, sino también, a cuestionarse la aparente facilidad, casi sospechosa, con la que dicho reconocimiento se realiza en función de la obtención de beneficios.

3. Propósito de la pasantía.

Objetivo General: Apoyar los procesos masivos de acreditación a víctimas mediante la proyección de autos y revisión de versiones voluntarias con el fin de consolidar y robustecer los hechos que se enmarcan en el Macro Caso 03 atendidos por la Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.

Objetivos Específicos: (i) Acompañar el análisis de textos jurídicos, codificación y clasificación de información relevante para los propósitos de los casos manejados al interior del despacho para apoyar los procesos de acreditación a víctimas. (ii) Sistematización de versiones voluntarias para los propósitos analíticos de los casos del despacho. (iii) Apoyo en la consolidación y registro de bases de datos. (iv) Apoyo en la elaboración de decisiones judiciales. (v) Análisis de información en fuentes abiertas y expedientes judiciales y su relación con el conflicto armado colombiano.

4. Referentes teóricos y conceptuales que intervienen en el desarrollo práctico

Justicia transicional restaurativa y centralidad de la verdad

El análisis del desarrollo de las prácticas exige situarse en el marco de la justicia transicional, entendida no como una simple aplicación excepcional del derecho, sino como un campo en

el que sus categorías tradicionales se ven tensionadas y reconfiguradas. En este sentido, Ruti Teitel (2003) ha planteado que se trata de una forma de justicia “extraordinaria”, en la que los estándares ordinarios se adaptan a contextos de transición política, en función de objetivos que desbordan la mera resolución de controversias individuales. Esta perspectiva es complementada por Jon Elster (2004), quien subraya el carácter contingente de estos procesos, en los que la articulación entre verdad, justicia y sanción responde tanto a principios normativos como a condiciones políticas específicas.

En el caso colombiano, esta tensión adquiere una expresión particular en el diseño del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, en el que la verdad ocupa un lugar estructurante. En efecto, el acceso a tratamientos penales especiales dentro de la Jurisdicción Especial para la Paz se encuentra condicionado al reconocimiento de verdad y responsabilidad, lo que introduce una relación compleja entre finalidad e instrumento: la verdad no solo constituye uno de los objetivos del sistema, sino también el medio a través del cual este opera. Como ha sido señalado en la literatura nacional (Uprimny et al., 2014; Bergsmo & Kalmanovitz, 2019), esta configuración genera una tensión inherente, en la medida en que la producción de verdad se inscribe en una serie de incentivos que puede incidir en su alcance y calidad.

Verdad, prueba y legitimidad del sistema

La centralidad de la verdad en escenarios transicionales remite, necesariamente, a su relación con la teoría del derecho probatorio. Desde esta perspectiva, Michele Taruffo (2008) ha sostenido que la finalidad del proceso radica en la determinación racional de los hechos, lo

que implica una pretensión de causalidad con la realidad. Esta concepción adquiere una relevancia particular en contextos como el de la JEP, en los que la reconstrucción fáctica no solo produce efectos jurídicos, sino que incide directamente en procesos de memoria, reconocimiento y reparación.

Por su parte, Luigi Ferrajoli (2001) ubica la verdad como un límite al poder punitivo, en tanto la imposición de sanciones solo resulta legítima cuando los hechos han sido acreditados bajo condiciones de garantía. No obstante, en el contexto de la justicia transicional, esta función se amplía de manera significativa: la verdad no solo legitima la sanción, sino el propio sistema en su conjunto. En este sentido, su ausencia o su reconocimiento parcial, no se traduce únicamente en déficits probatorios, sino en problemas de legitimidad institucional.

De allí que la verdad en la JEP no pueda ser comprendida exclusivamente como una categoría procesal, sino como un elemento que articula dimensiones jurídicas, políticas y sociales, lo que complejiza tanto su exigibilidad como su materialización.

El no reconocimiento de verdad como problema estructural

A partir de lo anterior, el problema del no reconocimiento de verdad no puede ser reducido a una mera falta de colaboración procesal. Si bien una primera aproximación permite entenderlo como una conducta estratégicamente racional, en la que los comparecientes evalúan los costos y beneficios asociados a la confesión, esta explicación resulta insuficiente para dar cuenta de la complejidad del fenómeno.

En efecto, tal como lo sugiere Jon Elster (2004), los procesos transicionales se encuentran atravesados por motivaciones que no son exclusivamente instrumentales, sino también normativas y simbólicas. En esta medida, la negativa a reconocer verdad puede leerse como el resultado de tensiones más profundas, asociadas a marcos institucionales, trayectorias de socialización y construcciones identitarias.

En el contexto colombiano, diversos análisis han advertido que el comportamiento de los comparecientes no es homogéneo y que existen diferencias significativas en la disposición al reconocimiento, particularmente entre excombatientes de las Farc-EP y miembros de la Fuerza Pública. Esta constatación obliga a desplazar la mirada desde el plano estrictamente procesal hacia un enfoque que permita comprender las condiciones que hacen posible, o dificultan, el reconocimiento de verdad.

Identidad institucional, entrenamiento militar y resistencias al reconocimiento por parte de la Fuerza Pública

La literatura en sociología militar y psicología social ofrece herramientas analíticas relevantes para abordar estas diferencias. En primer lugar, Samuel P. Huntington (1957) señala que las fuerzas armadas se estructuran a partir de una ética profesional caracterizada por la disciplina, la jerarquía y una fuerte cohesión interna. Esta configuración no solo organiza el funcionamiento institucional, sino que incide en la forma en que los individuos interpretan sus propias acciones y responsabilidades.

A ello se suman los aportes de la psicología social sobre obediencia y comportamiento en contextos jerárquicos. Los estudios de Stanley Milgram (1974) evidencian cómo la obediencia a la autoridad puede disminuir la percepción de responsabilidad individual, mientras que Philip Zimbardo (2007) muestra el impacto de los roles institucionales en la configuración del comportamiento. Estas aproximaciones permiten comprender cómo, en determinados contextos, las acciones individuales son interpretadas como parte de un engranaje institucional, lo que dificulta su problematización posterior.

De manera complementaria, la teoría de la disonancia cognitiva desarrollada por Leon Festinger (1957) aporta elementos para explicar la resistencia al reconocimiento de conductas que contradicen la autoimagen del individuo. En el caso de miembros de la Fuerza Pública, cuya identidad suele construirse en torno a valores como el honor, el deber y la legitimidad de la acción estatal, el reconocimiento de posibles conductas ilícitas puede implicar una fractura significativa de dicha identidad, favoreciendo mecanismos de negación o justificación.

Diferencias en la disposición al reconocimiento de verdad

A partir de estas consideraciones, las diferencias observadas en la disposición al reconocimiento de verdad entre distintos tipos de comparecientes pueden ser entendidas como el resultado de trayectorias organizacionales y procesos de socialización diferenciados. Mientras que los procesos de desmovilización de grupos insurgentes suelen implicar rupturas más profundas con la identidad previa, facilitando la construcción de nuevas narrativas, los

miembros de la Fuerza Pública enfrentan tensiones adicionales derivadas de su pertenencia a una institución estatal cuya legitimidad se encuentra en juego.

En este sentido, el reconocimiento de verdad no puede ser entendido exclusivamente como un acto individual o una decisión estratégica, sino como un fenómeno en el que confluyen dimensiones racionales, institucionales y psicológicas. Esta comprensión permite, a su vez, situar las dificultades observadas en el desarrollo práctico en un plano más amplio, en el que dichas resistencias no aparecen como anomalías, sino como expresiones de tensiones estructurales propias del modelo de justicia transicional adoptado.

Los pentiti

El desarrollo del modelo de colaboración con la justicia en Italia, particularmente a partir del trabajo de Giovanni Falcone, ha sido ampliamente estudiado como un referente en contextos de criminalidad organizada. La figura del *pentito*, no se configura como una simple delación premiada, sino como un mecanismo normativo estructurado, en el que los beneficios penales se encuentran condicionados a la utilidad, veracidad y comprobación de la información aportada.

Como lo expone el propio Falcone, la colaboración solo adquiere valor en la medida en que permite reconstruir la estructura y el funcionamiento de la organización criminal, superando la lógica de la confesión individual aislada (Falcone & Padovani, 1992). En esa misma línea, la doctrina ha insistido en que el testimonio del colaborador no puede erigirse como prueba

autosuficiente, sino que debe ser sometido a un proceso de corroboración externa, particularmente a través de evidencia independiente (Illuminati, 2001).

De este modo, el modelo italiano introduce una tensión estructural: por un lado, la necesidad de incentivar la colaboración en contextos caracterizados por el cierre informativo de las organizaciones criminales; y por otro, la exigencia de evitar que dichos incentivos deriven en la producción de una verdad instrumental o estratégicamente construida. Esta tensión resulta especialmente relevante para analizar el funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en la medida en que el reconocimiento de responsabilidad se encuentra asociado a beneficios jurídicos diferenciados.

El tiempo que pasa es la verdad que huye

En este punto, resulta pertinente traer a colación la conocida afirmación atribuida a Edmond Locard, según la cual “el tiempo que pasa es la verdad que huye”, la cual permite introducir una reflexión sobre la incidencia del factor temporal en la construcción de la verdad judicial. Desde la criminalística, esta idea ha sido entendida en el sentido de que el transcurso del tiempo afecta la disponibilidad, integridad y calidad de los elementos de prueba, lo que repercute directamente en las posibilidades de reconstrucción fáctica.

Esta consideración encuentra eco en la psicología del testimonio, en donde se ha sostenido que la memoria no opera como un registro estático, sino como un proceso reconstructivo, susceptible de alteraciones progresivas. De ahí que, en escenarios en los que los hechos son relatados varios años después de su ocurrencia, como sucede en la Jurisdicción Especial para

la Paz, surja la necesidad de examinar con mayor rigor no solo el contenido del testimonio, sino también las condiciones temporales en las que este se produce.

5. Aporte al campo del conocimiento de la pasantía.

Desde la implementación del Acuerdo de Paz y la creación de la JEP, surgió en Colombia un sentimiento dual y divergente. Por un lado, la dejación de armas y desmovilización de la mayoría de integrantes de las antiguas Farc-EP, generó en gran parte de la sociedad un sentimiento de esperanza y nuevo comienzo para Colombia y distante a esta visión; en la que se encontraba quien desarrolla el presente escrito, causó una sensación de impunidad frente a la creación de concesiones penales muy alejadas de lo ya concebido por la jurisdicción ordinaria.

Los desafíos de crear un sistema judicial nunca antes visto a nivel global, implicó priorizar unos sentimientos sobre otros. Lograr un consenso y equilibrio implicaba la renegociación del Acuerdo y bajo las tensiones propias del proceso, eso conllevaría incluso al no sometimiento y a la continuación del conflicto armado interno. En ese sentido, la visualización de un país en paz, fue lo que primó para continuar con la creación de la JEP.

En el desarrollo de las prácticas académicas y al inmiscuirse de cerca en la funcionalidad de la JEP, la percepción preconcebida, cambió. Se entendió que la rigurosidad en la redacción de las normas, la dogmática que gira alrededor de los principios, los debates sobre el finalismo o el funcionalismo, no podrían llegar a resolver o por lo menos, de manera completa, los problemas de índole penal que enfrenta el país. En esa medida, contemplar una

justicia transicional adaptada a un derecho más consuetudinario y dinámico, es por lo menos, un acercamiento igualmente válido a este tipo de criminalidad compleja.

Con esto no se busca establecer que la justicia transicional es más efectiva, o que se posiciona por encima de la justicia ordinaria. Es un debate que merece un estudio más profundo y que en todo caso, mediante el presente ensayo, no se busca imponer como verdad cierta. Pero en el ejercicio comparativo de este nuevo sistema introducido, si es plausible concluir que no necesariamente, lo conocido o replicado por diferentes legislaciones es la única solución.

Este cambio de percepción radica principalmente en la deconstrucción de un paradigma que, tal vez, ha sido adoptado por muchos abogados penalistas en su ejercicio profesional: la idea de que la verdad se construye exclusivamente a partir de evidencias sólidas, obtenidas mediante intensos procesos de persuasión o confrontación argumentativa. Bajo esta lógica, se considera buen abogado a quien logra confesiones o debilita la credibilidad de los intervinientes. Paralelamente, persiste en la población general la creencia de que a mayor severidad en la condena, mayor es la realización de justicia.

En esa línea, observar como la mayoría de comparecientes, sobre todo de las antiguas Farc-EP reconocen verdad sin enfrentarse a un proceso de confrontación penal tradicional para obtener unos beneficios, genera ese estigma de impunidad. No obstante, al dilucidar con detenimiento la manera como realizan este reconocimiento, el cual se realiza en múltiples escenarios, en presencia de las víctimas, quienes examinan cada intervención y mediante

relatos que dan detalles de las circunstancias de las conductas cometidas, va poco a poco debilitando el argumento de impunidad.

Si bien, no se deja de lado la existencia de los beneficios punitivos al realizar estas confesiones, lo cierto es que desde la psicología social, Bandura (1999) explica que los individuos tienden a desplazar la responsabilidad de sus actos hacia factores externos, lo que dificulta el reconocimiento pleno de su participación en conductas delictivas.

De tal forma que los aportes a la verdad en estos escenarios adquieren un valor procedimental relevante. A nivel macro, muchos de los crímenes que se cometen dejan sin resolver sus causas, pues en el proceso ordinario suele privilegiarse la identificación del sujeto activo de la conducta. Sin embargo, el contexto y los factores que rodean dichas acciones resultan de vital importancia para las víctimas en un proceso transicional.

Al realizar una abstracción del rol como abogada y al revisar las versiones voluntarias rendidas por comparecientes, se comprendió lo significativo que puede llegar a ser escuchar el relato del victimario, no necesariamente para justificar o comprender sus motivaciones, sino para acceder a una verdad que durante mucho tiempo permaneció oculta y que impedía cerrar esos episodios.

Ahora bien, no todo reconocimiento de verdad realizado por los comparecientes está llamado a cumplir con esa carga. Existen situaciones en las que, de manera evidente, prima un interés individual orientado a la obtención de beneficios punitivos. Frente a ello, la JEP presenta

oportunidades de mejora, particularmente en el fortalecimiento de las herramientas propias de su ruta dialógica.

En esa línea, podría considerarse, con las debidas adaptaciones, la experiencia de *los pentiti* en Italia, donde, antes de la divulgación de la información, se desarrollaban procesos internos de verificación con la autoridad judicial. Este tipo de mecanismos permitiría depurar los aportes de verdad, de modo que contribuyan efectivamente al esclarecimiento de los hechos y no respondan únicamente a motivaciones estratégicas o personales.

De forma contrapuesta a esta situación del reconocimiento, el cual es el eje central o el engranaje sobre el cual se dirigen la mayoría de esfuerzos en la JEP por los beneficios ya esbozados, se encuentra el fenómeno que dejó más cuestionamientos y reflexiones que verdades inamovibles y es el no reconocimiento de verdad.

Mantener esta distinción es importante en este sistema de justicia pues más allá de las rutas que se activen, es la complejidad sistémica, personal e institucional que se desprende del realizar o no ese reconocimiento. En el paralelo de la crítica a los beneficios otorgados a los comparecientes que reconocen responsabilidad, se encuentra la inquietud del por qué, aun existiendo esas concesiones jurídicas, no se opta por reconocer responsabilidad.

¿Qué ocurre entonces cuando no es posible reconocer responsabilidad?. Resulta valioso aproximarse a esos factores que conducen al no reconocimiento, no con el propósito de

incidir en la decisión del compareciente ni de convertir el reconocimiento en una obligación implícita, sino para comprender integralmente el fenómeno.

En ese sentido y al dimensionar lo interesante del tema, se plantearán dos plausibles reflexiones sobre el no reconocimiento de verdad de la Fuerza Pública en el Macro Caso 03 denominado “Asesinatos y desapariciones forzadas presentadas falsamente como bajas en combate por agentes del estado”, sustentado en teorías psicológicas sobre la institucionalidad y formación militar y sobre la debilidad que tiene la presunción de inocencia en este sistema jurisdiccional.

Como señala Samuel P. Huntington, la profesión militar se caracteriza por una ética en la que “la obediencia es la principal virtud militar” (Huntington, 1957), lo que implica que el cumplimiento no esté necesariamente ligado a un proceso de contraste, lo relevante es acatar lo ordenado.

Este aspecto adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta que quien imparte la orden, es una institución estatal, es decir, un órgano investido de legalidad y legitimidad. En ese sentido, contrastar o dilucidar si es correcto o no, pierde un poco más la relevancia. En ese sentido, la orden no se percibe como una directriz susceptible de valoración individual autónoma, sino como una manifestación del orden jurídico mismo.

Este escenario contrasta con la posición de las antiguas Farc-EP, cuya actuación no se encontraba amparada por un marco constitucional o legal, sino que, por el contrario, partía

de la prohibición expresa de alzarse en armas. Mientras que en el caso de los integrantes de la Fuerza Pública, sus acciones, al menos prima facie, se enmarcan en una legalidad institucional, lo que incide de manera significativa en la forma en que se construyen, justifican o resisten los procesos de reconocimiento de responsabilidad.

A su vez, como se advierte “los roles pueden moldear poderosamente el comportamiento de quienes los asumen” (Zimbardo, 2007), de modo que el individuo actúa dentro de los límites definidos por su posición institucional, restringiendo la posibilidad de cuestionamiento en el momento de la acción. Este fenómeno se refuerza con los mecanismos descritos por Leon Festinger, quien sostiene que “las personas se esfuerzan por mantener la coherencia entre sus cogniciones” (Festinger, 1957).

En ese sentido, al analizar los juicios adversariales y las versiones voluntarias que han rendido diversos coroneles de la Fuerza Pública, se observa que cuando una conducta entra en tensión con valores como el honor o la legalidad, el compareciente tiende a reinterpretarla de manera que preserve su autoimagen, lo que favorece procesos de justificación y dificulta el reconocimiento posterior.

Esto, por supuesto, constituye una lectura a partir de lo evidenciado en la práctica y en la que se propone una aproximación desde la psicología social como herramienta analítica relevante para el presente estudio. Pero ello no deja de lado la reflexión sobre las dificultades que se han venido presentando en esta búsqueda de verdad. En ese sentido, si se pudiera ahondar en esas barreras institucionales como personales, mediante acompañamientos psicológicos

desde el inicio del proceso, o contraste de evidencia con lo afirmado por los comparecientes, sería plausible que esta ruta por estas situaciones, tuviera un desplazamiento en otra dirección.

Es decir, etiquetar el no reconocimiento como un hecho aislado al existir múltiples concesiones, sin contemplar las múltiples aristas que rodean los casos, es una suerte de factor de riesgo para el descubrimiento de verdad y la debida culminación de los Macro Casos.

En ese orden de ideas, merece atención dilucidar la segunda reflexión sobre la debilidad que tiene la presunción de inocencia en este sistema jurisdiccional. Tradicionalmente, se asume en todas las jurisdicciones penales existentes, por lo menos en Colombia, que quien asume responsabilidad, aporta información y coopera en los procesos, dice la verdad y a su vez, se establece hasta tanto se tenga una condena en firme, se presumirá la inocencia del procesado. Lo problemático es que ambas premisas no operan necesariamente en armonía, sino que introducen una tensión relevante en términos epistemológicos.

En efecto, la primera de estas ideas puede implicar una flexibilización de la presunción de inocencia, en la medida en que el reconocimiento autónomo de responsabilidad tiende a ser valorado como una verdad dentro del proceso. Y bajo la lógica epistémica del objetivismo racional “la verdad de los hechos en el proceso no es una verdad absoluta, sino el resultado de un procedimiento de prueba” (Taruffo, 2008), lo que implica que ninguna afirmación debería adquirir estatus de verdad sin haber sido sometida a contraste.

Desde esta perspectiva, asumir que el compareciente que reconoce responsabilidad dice la verdad se aproxima a una lógica presuntiva, en la que, como señala Jordi Ferrer Beltrán, “las presunciones operan como reglas que permiten tener por probado un hecho en ausencia de prueba directa en contrario” (Ferrer Beltrán, 2007).

Esto sugiere que quien no reconozca responsabilidad, está faltando a la verdad, rompiendo así la presunción de inocencia. Si bien normativamente no se establece de esa manera, tanto en la justicia ordinaria como en la transicional se advierte una tendencia a otorgar mayor credibilidad a quien acepta responsabilidad, generando una suerte de desbalance en la valoración de las versiones. En ese sentido, si bien el sistema incentiva el reconocimiento de responsabilidad, ello no debería implicar, en contrapartida, la deslegitimación de quien decide no asumirla.

Por el contrario, su versión debe ser igualmente sometida a los estándares de valoración y contraste probatorio, sin que la falta de reconocimiento pueda ser tratada como una verdad negativa o como un indicio automático de falta de veracidad.

En otras palabras, este sistema no debería orientarse únicamente a la atribución de responsabilidad, sino también a la comprensión de complejidades humanas, tal y como se esbozó con anterioridad. Precisamente, la novedad y particularidad de esta jurisdicción abre la posibilidad de estudiar desde un análisis integral, tanto jurídico como psicosocial, aquellos impedimentos que inciden en dicha decisión, permitiendo construir los casos desde múltiples perspectivas y aportando también a la resolución de los mismos.

Particularmente, en el marco del proceso de paz, la figura de la fuerza pública en Colombia se ha visto progresivamente desdibujada a partir de las tensiones jurídicas, políticas y sociales surgidas alrededor de su actuación durante el conflicto armado. Sin embargo, dentro de la realidad estatal continúa siendo un actor fundamental en la preservación del orden constitucional y la seguridad pública, razón por la cual, las experiencias que hoy son objeto de investigación ante la JEP no solo adquieren relevancia desde una perspectiva judicial, sino también institucional.

En ese sentido, uno de los desafíos que podría asumir la JEP en los procesos adversariales, cuando no existe reconocimiento de responsabilidad, consistiría en analizar cada una de las vertientes que emergen de las tensiones entre lo investigado y lo expuesto por los comparecientes. Una especie de laboratorio psicojurídico que permita construir un repositorio de las causas concurrentes identificadas en el marco del conflicto armado interno y, a partir de ello, exhortar a las instituciones involucradas sobre los riesgos a los que pueden verse expuestas en contextos operacionales. Desde esas experiencias, promover la construcción de parámetros de debida diligencia institucional.

Ello no implicaría desarrollar nuevamente las reglas de la guerra que ya se encuentran reguladas por el Derecho Internacional Humanitario, sino, reflexionar sobre aquellos aspectos subjetivos o intrínsecos que, desde la experiencia misma del conflicto, pudieron incidir en la comisión de graves violaciones. De esta manera, las decisiones y hallazgos de la JEP podrían proyectarse más allá del componente sancionatorio e impactar en otro de sus núcleos esenciales: la garantía de no repetición.

Aun con estas reflexiones que se derivan del proceso de observación, no puede desconocerse el carácter audaz de la labor desarrollada por la JEP. Sobre todo entender que el derecho penal no es un sistema estático ni puede quedar anclado exclusivamente en teorías o escuelas tradicionales. El caso colombiano representa una disruptiva a lo convencional, que requiere ampliar su mirada a un espectro mayor.

En ese sentido, si bien la JEP surge como un modelo innovador, su potencial radica en su capacidad de evitar reproducir soluciones convencionales frente a problemáticas complejas. Entonces, está llamada a aprovechar ese cambio de paradigma para abordar dichas tensiones con herramientas igualmente transformadoras, acordes con la naturaleza excepcional del contexto en el que se inscribe.

6. Descripción de las actividades realizadas

Las actividades desarrolladas durante la práctica no se limitaron a la ejecución de tareas operativas, sino que permitieron una comprensión más amplia del funcionamiento interno del despacho y de las dinámicas propias de la JEP. En particular, el seguimiento al cumplimiento de órdenes judiciales evidenció la complejidad que implica materializar las decisiones adoptadas, así como la necesidad de contar con herramientas que permitan sistematizar y hacer trazable la información, más allá de su simple registro.

De igual manera, la elaboración de proyectos de autos permitió identificar la estructura argumentativa que sustenta las decisiones judiciales, así como la importancia de la coherencia

entre los antecedentes, las consideraciones y las órdenes impartidas. Este ejercicio no solo implicó una revisión detallada de los expedientes, sino también una aproximación al razonamiento jurídico que orienta las actuaciones del despacho.

Por otra parte, la revisión de versiones voluntarias y la elaboración de cuestionarios para comparecientes permitió advertir las dificultades que se presentan en la construcción de verdad dentro de este sistema. En estos escenarios, no solo se trata de recolectar información, sino de formular preguntas que permitan contrastar, precisar y en algunos casos, tensionar los relatos ofrecidos, lo que pone de presente la relevancia del análisis previo del expediente y del contexto en el que se producen dichas versiones.

Asimismo, la participación en la organización y análisis de la información contenida en herramientas como Legali y en bases de datos elaboradas en Excel permitió evidenciar que la gestión de la información no es un aspecto accesorio, sino un elemento central para el desarrollo de las funciones del despacho. La sistematización adecuada de los datos incide directamente en la capacidad de respuesta institucional y en la identificación de patrones o vacíos dentro del proceso.

CRONOGRAMA			
Fechas	Objetivos	Actividades	Productos
26/11/25	Inducción a las funciones a desempeñar, incluyendo la comprensión de las herramientas tecnológicas	Seguimiento sistemático al cumplimiento de órdenes judiciales, mediante la verificación de su estado (cumplidas o pendientes), la identificación de folios relevantes en el expediente	Actualización de la tabla de seguimiento, incorporando observaciones analíticas sobre el estado de cumplimiento de las

	institucionales y los objetivos estratégicos del despacho a corto y mediano plazo.	digital Legali y la detección de inconsistencias en la tabla de seguimiento de expedientes.	órdenes judiciales impartidas en 2025, con énfasis en los meses de enero y febrero.
27/11/25	Elaborar proyecto de auto orientado a verificar el cumplimiento de las órdenes impartidas en el Auto 015 del 31 de marzo de 2025, relacionado con el reconocimiento como víctima en el macro caso 03.	Revisión integral del expediente en Legali, con el fin de analizar antecedentes y actuaciones procesales, así como verificar la inexistencia de pronunciamientos previos que acreditaran el cumplimiento de las órdenes impartidas.	Elaboración de proyecto de auto orientado a reiterar las órdenes previamente impartidas, ante la ausencia de evidencia sobre su cumplimiento efectivo.
28/11/25	Actualizar el estado de cumplimiento de las órdenes judiciales impartidas durante el año 2025.	Búsqueda y verificación de información en el expediente Legali, con el propósito de identificar novedades relevantes para la actualización de la tabla de seguimiento.	Actualización de la tabla de seguimiento, incorporando observaciones sobre el estado de cumplimiento de las órdenes judiciales correspondientes a la mitad del mes de marzo.
1/12/25	Actualizar el estado de cumplimiento de las órdenes judiciales impartidas durante el año 2025.	Revisión sistemática del expediente Legali para identificar novedades que permitan la actualización de la tabla de seguimiento.	Actualización de la tabla de seguimiento con observaciones sobre el estado de cumplimiento correspondiente a la mitad del mes de marzo.
2/12/25	Definir actividades prioritarias y diseñar herramientas que optimicen la gestión de la información.	Evaluación de herramientas ofimáticas orientadas a mejorar la consulta, organización y trazabilidad de la información contenida en la tabla de seguimiento.	Diseño e implementación de una herramienta en Excel con sistema de semaforización para el control de términos y seguimiento de órdenes judiciales.
3/12/25	Actualizar el estado de cumplimiento de las órdenes judiciales	Revisión sistemática del expediente Legali para	Actualización de la tabla de seguimiento con observaciones

	impartidas durante el año 2025.	identificar novedades relevantes.	sobre el estado de cumplimiento correspondiente a la mitad del mes de abril.
4/12/25	Actualizar el estado de cumplimiento de las órdenes judiciales impartidas durante el año 2025.	Revisión sistemática del expediente Legali para identificar novedades relevantes.	Actualización de la tabla de seguimiento con observaciones sobre el estado de cumplimiento correspondiente a la mitad del mes de abril.
5/12/25	Elaborar proyectos de auto relacionados con el cumplimiento de órdenes judiciales específicas.	Revisión integral de expedientes en Legali para analizar antecedentes y verificar la inexistencia de pronunciamientos previos.	Proyectos de auto orientados a reiterar las órdenes impartidas en el Auto 007 del 10 de marzo de 2025 y en los Autos 024 y 025 del 8 de mayo de 2025.
9/12/25	Consolidar información sobre el cumplimiento de órdenes en el macro caso 03.	Revisión integral del expediente Legali y organización temática de la información.	Elaboración de presentación sobre el estado de cumplimiento de las órdenes judiciales.
12/12/25	Actualizar el estado de cumplimiento de órdenes judiciales.	Revisión sistemática del expediente Legali.	Actualización de la tabla de seguimiento correspondiente a la mitad del mes de mayo.
15/12/25	Actualizar el estado de cumplimiento de órdenes judiciales.	Revisión sistemática del expediente Legali.	Actualización de la tabla de seguimiento correspondiente a la mitad del mes de mayo.
16/12/25	Complementar proyecto de auto con nueva información relevante.	Actualización del expediente en Legali y verificación de antecedentes.	Segunda versión del proyecto de auto que reitera órdenes del Auto 015 del 31 de marzo de 2025.
17/12/25	Realizar el seguimiento a la tabla de expedientes con el fin de actualizar el cumplimiento o no de	Actualización del expediente en Legali y verificación de antecedentes.	Segunda versión del proyecto de auto que reitera órdenes del Auto 015 del 31 de marzo de 2025.

	las ordenes impartidas en el año 2025.		
19/12/25	Realizar el seguimiento a la tabla de expedientes con el fin de actualizar el cumplimiento o no de las ordenes impartidas en el año 2025.	Búsqueda en el expediente Legali sobre actualizaciones para alimentación de la tabla de seguimiento de expedientes, con el fin de determinar novedades.	Actualización de la tabla de seguimiento donde se incorporó comentarios respecto al cumplimiento o no de las órdenes judiciales impartidas en 2025. Se realizó respecto a la mitad del mes de junio.
19/01/26	Reunión sobre funcionamiento de la herramienta Legali, cargue de documentos, impresión, alertas y clasificación de los mismos.	Realizar la actualización de los nuevos documentos de Legali en la tabla de contenido.	Actualización Legali, con tabla de expedientes, revisión de folios y elaboración de reporte sobre lo encontrado.
20/01/26	Realizar el seguimiento a la tabla de expedientes con el fin de actualizar el cumplimiento o no de las ordenes impartidas en el año 2025.	Búsqueda en el expediente Legali sobre actualizaciones para alimentación de la tabla de seguimiento de expedientes, con el fin de determinar novedades.	Actualización de la tabla de seguimiento donde se incorporó comentarios respecto al cumplimiento o no de las órdenes judiciales impartidas en 2025. Se realizó respecto a la mitad del mes de julio.
21/01/26	Realizar el seguimiento a la tabla de expedientes con el fin de actualizar el cumplimiento o no de las ordenes impartidas en el año 2025.	Búsqueda en el expediente Legali sobre actualizaciones para alimentación de la tabla de seguimiento de expedientes, con el fin de determinar novedades.	Actualización de la tabla de seguimiento donde se incorporó comentarios respecto al cumplimiento o no de las órdenes judiciales impartidas en 2025. Se realizó respecto a la mitad del mes de julio.
22/01/26	Reunión de seguimiento de tareas, creación de grupo especial para la	Revisión de expedientes de 3 excoroneles del ejercito con el fin de redactar posibles	Elaboración de cuestionario a 3 ex coroneles de la fuerza

	creación de preguntas a los comparecientes en las diligencias de versión voluntaria.	preguntas a las versiones voluntarias.	pública citados a versión voluntaria.
23/01/26	Realizar el seguimiento a la tabla de expedientes con el fin de actualizar el cumplimiento o no de las ordenes impartidas en el año 2025.	Búsqueda en el expediente Legali sobre actualizaciones para alimentación de la tabla de seguimiento de expedientes, con el fin de determinar novedades.	Actualización de la tabla de seguimiento donde se incorporó comentarios respecto al cumplimiento o no de las órdenes judiciales impartidas en 2025. Se realizó respecto a la mitad del mes de agosto.
26/01/26	Elaboración de auto que ordena el llamamiento a versión voluntaria de Gil Londoño, Barbosa García y otros, memorando de llamamiento, auto que ordena inspección de expediente 2008-096 y auto que ordena remisión a UARIV del listado de víctimas acreditadas en el Caso 03.	Revisión de expedientes para la construcción de los Autos y los memorandos.	Proyección de auto que ordena el llamamiento a versión voluntaria de Gil Londoño, Barbosa García y otros, memorando de llamamiento, auto que ordena inspección de expediente 2008-096 y auto que ordena remisión a UARIV del listado de víctimas acreditadas en el Caso 03.
28/01/26	Elaboración de presentación sobre el seguimiento del cumplimiento de las ordenes proferidas en el Caso 03.	Revisión de tabla de seguimiento, realizando segmentación por tema.	Presentación sobre el seguimiento del cumplimiento de las ordenes proferidas en el Caso 03.
29/01/26	Realizar el seguimiento a la tabla de expedientes con el fin de actualizar el cumplimiento o no de las ordenes impartidas en el año 2025.	Búsqueda en el expediente Legali sobre actualizaciones para alimentación de la tabla de seguimiento de expedientes, con el fin de determinar novedades.	Actualización de la tabla de seguimiento donde se incorporó comentarios respecto al cumplimiento o no de las órdenes judiciales impartidas en 2025. Se realizó

			respecto a la mitad del mes de agosto.
30/01/26	Realizar el seguimiento a la tabla de expedientes con el fin de actualizar el cumplimiento o no de las ordenes impartidas en el año 2025.	Búsqueda en el expediente Legali sobre actualizaciones para alimentación de la tabla de seguimiento de expedientes, con el fin de determinar novedades.	Actualización de la tabla de seguimiento donde se incorporó comentarios respecto al cumplimiento o no de las órdenes judiciales impartidas en 2025. Se realizó respecto a la mitad del mes de septiembre.
3/02/26	Elaborar proyecto de auto dirigida al Grupo de Tareas Especiales del Caso 03, Fase Nacional de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP.	Revisar expediente en Legali, conocer antecedentes, actuaciones, y rectificar que no existiera pronunciamiento previo que permitiera establecer una orden previa al Grupo de Tareas Especiales.	Proyecto de auto dirigida al Grupo de Tareas Especiales del Caso 03, Fase Nacional de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP.
4/02/26	Reunión sobre el seguimiento del encuentro de acreditación con el fin de conocer que pasó en los encuentros, y que hace falta por realizar.	Revisión de las actuaciones de los encuentros.	Elaboración de resumen de actuaciones realizadas en torno a los encuentros masivos de acreditación.
5/02/26	Realizar el seguimiento a la tabla de expedientes con el fin de actualizar el cumplimiento o no de las ordenes impartidas en el año 2025.	Búsqueda en el expediente Legali sobre actualizaciones para alimentación de la tabla de seguimiento de expedientes, con el fin de determinar novedades.	Actualización de la tabla de seguimiento donde se incorporó comentarios respecto al cumplimiento o no de las órdenes judiciales impartidas en 2025. Se realizó respecto a la mitad del mes de septiembre.
9/02/26	Realizar el seguimiento a la tabla de expedientes con el fin de actualizar el cumplimiento o no de	Búsqueda en el expediente Legali sobre actualizaciones para alimentación de la tabla de seguimiento de	Actualización de la tabla de seguimiento donde se incorporó comentarios respecto al cumplimiento o no

	las órdenes impartidas en el año 2025.	expedientes, con el fin de determinar novedades.	de las órdenes judiciales impartidas en 2025. Se realizó respecto a la mitad del mes de octubre.
10/02/26	Elaborar proyecto de auto con órdenes dirigidas a la Secretaría Ejecutiva de la JEP y a la Dirección Territorial Valle del Cauca de la JEP, en el marco del seguimiento de las jornadas de acreditación de víctimas relacionadas con hechos de competencia del Caso 3 – Fase Nacional Valle del Cauca.	Revisar expediente en Legali, conocer antecedentes, actuaciones, y rectificar que no existiera pronunciamiento previo que permitiera establecer el cumplimiento de las jornadas de acreditación.	Proyecto de auto de órdenes dirigidas a la Secretaría Ejecutiva de la JEP y a la Dirección Territorial Valle del Cauca de la JEP, en el marco del seguimiento de las jornadas de acreditación de víctimas relacionadas con hechos de competencia del Caso 3 – Fase Nacional Valle del Cauca.
11/02/26	Realizar el seguimiento a la tabla de expedientes con el fin de actualizar el cumplimiento o no de las órdenes impartidas en el año 2025.	Búsqueda en el expediente Legali sobre actualizaciones para alimentación de la tabla de seguimiento de expedientes, con el fin de determinar novedades.	Actualización de la tabla de seguimiento donde se incorporó comentarios respecto al cumplimiento o no de las órdenes judiciales impartidas en 2025. Se realizó respecto a la mitad del mes de octubre.
12/02/26	Realizar el seguimiento a la tabla de expedientes con el fin de actualizar el cumplimiento o no de las órdenes impartidas en el año 2025.	Búsqueda en el expediente Legali sobre actualizaciones para alimentación de la tabla de seguimiento de expedientes, con el fin de determinar novedades.	Actualización de la tabla de seguimiento donde se incorporó comentarios respecto al cumplimiento o no de las órdenes judiciales impartidas en 2025. Se realizó respecto a la mitad del mes de noviembre.
13/02/26	Realizar el seguimiento a la tabla	Búsqueda en el expediente Legali sobre	Actualización de la tabla de seguimiento

	de expedientes con el fin de actualizar el cumplimiento o no de las ordenes impartidas en el año 2025.	actualizaciones para alimentación de la tabla de seguimiento de expedientes, con el fin de determinar novedades.	donde se incorporó comentarios respecto al cumplimiento o no de las ordenes judiciales impartidas en 2025. Se realizó respecto a la mitad del mes de noviembre.
16/02/26	Realizar el seguimiento a la tabla de expedientes con el fin de actualizar el cumplimiento o no de las ordenes impartidas en el año 2025.	Búsqueda en el expediente Legali sobre actualizaciones para alimentación de la tabla de seguimiento de expedientes, con el fin de determinar novedades.	Actualización de la tabla de seguimiento donde se incorporó comentarios respecto al cumplimiento o no de las ordenes judiciales impartidas en 2025. Se realizó respecto a la mitad del mes de diciembre.
17/02/26	Realizar el seguimiento a la tabla de expedientes con el fin de actualizar el cumplimiento o no de las ordenes impartidas en el año 2025.	Búsqueda en el expediente Legali sobre actualizaciones para alimentación de la tabla de seguimiento de expedientes, con el fin de determinar novedades.	Actualización de la tabla de seguimiento donde se incorporó comentarios respecto al cumplimiento o no de las ordenes judiciales impartidas en 2025. Se realizó respecto a la mitad del mes de diciembre.
18/02/26	Realizar el seguimiento a la tabla de expedientes con el fin de actualizar el cumplimiento o no de las ordenes impartidas en el año 2025.	Búsqueda en el expediente Legali sobre actualizaciones para alimentación de la tabla de seguimiento de expedientes, con el fin de determinar novedades.	Actualización de la tabla de seguimiento donde se incorporó comentarios respecto al cumplimiento o no de las ordenes judiciales impartidas en 2026. Se realizó respecto a la mitad del mes de enero.
19/02/26	Realizar el seguimiento a la tabla de expedientes con el fin de actualizar el cumplimiento o no de las ordenes impartidas en el año 2025.	Búsqueda en el expediente Legali sobre actualizaciones para alimentación de la tabla de seguimiento de expedientes, con el fin de determinar novedades.	Actualización de la tabla de seguimiento donde se incorporó comentarios respecto al cumplimiento o no de las ordenes judiciales impartidas en 2026. Se realizó respecto a la mitad del mes de enero.

	impartidas en el año 2025.		en 2026. Se realizó respecto a la mitad del mes de enero.
20/02/26	Revisión de todas las versiones voluntarias realizadas con el fin de identificar su contenido y ubicación en Legali.	Revisión el Legali del expediente judicial, revisión de contenido y elaboración de resúmenes.	listado de cada versión y en frente de cada una el folio de Legali en el que se visualizan.
23/02/26	Revisión de versiones voluntarias con el fin de detectar en cuales se nombran a dos ex coroneles de la fuerza pública, identificar en qué minuto se hace mención y el contenido de la mención.	Revisión de las transcripciones de las versiones voluntarias.	Elaboración de informe sobre las versiones voluntarias, lo que se detectó y la importancia de utilizar esas entrevistas en las versiones voluntarias de los ex coroneles.
24/02/26	Realizar el seguimiento a la tabla de expedientes con el fin de actualizar el cumplimiento o no de las ordenes impartidas en el año 2025.	Búsqueda en el expediente Legali sobre actualizaciones para alimentación de la tabla de seguimiento de expedientes, con el fin de determinar novedades.	Actualización de la tabla de seguimiento donde se incorporó comentarios respecto al cumplimiento o no de las órdenes judiciales impartidas en 2026. Se realizó respecto a la mitad del mes de febrero.
25/02/26	Realizar el seguimiento a la tabla de expedientes con el fin de actualizar el cumplimiento o no de las ordenes impartidas en el año 2025.	Búsqueda en el expediente Legali sobre actualizaciones para alimentación de la tabla de seguimiento de expedientes, con el fin de determinar novedades.	Actualización de la tabla de seguimiento donde se incorporó comentarios respecto al cumplimiento o no de las órdenes judiciales impartidas en 2026. Se realizó respecto a la mitad del mes de febrero.
28/02/26	Realizar el seguimiento a la tabla de expedientes con el fin de actualizar el cumplimiento o no de	Búsqueda en el expediente Legali sobre actualizaciones para alimentación de la tabla de seguimiento de	Actualización de la tabla de seguimiento donde se incorporó comentarios respecto al cumplimiento o no

	las órdenes impartidas en el año 2025.	expedientes, con el fin de determinar novedades.	de las órdenes judiciales impartidas en 2024. Se realizó respecto al mes de enero y febrero.
29/02/2026	Realizar el seguimiento a la tabla de expedientes con el fin de actualizar el cumplimiento o no de las órdenes impartidas en el año 2025.	Búsqueda en el expediente Legali sobre actualizaciones para alimentación de la tabla de seguimiento de expedientes, con el fin de determinar novedades.	Actualización de la tabla de seguimiento donde se incorporó comentarios respecto al cumplimiento o no de las órdenes judiciales impartidas en 2024. Se realizó respecto al mes de marzo y abril
2/03/26	Realizar el seguimiento a la tabla de expedientes con el fin de actualizar el cumplimiento o no de las órdenes impartidas en el año 2025.	Búsqueda en el expediente Legali sobre actualizaciones para alimentación de la tabla de seguimiento de expedientes, con el fin de determinar novedades.	Actualización de la tabla de seguimiento donde se incorporó comentarios respecto al cumplimiento o no de las órdenes judiciales impartidas en 2024. Se realizó respecto al mes de mayo y junio.
3/03/26	Realizar el seguimiento a la tabla de expedientes con el fin de actualizar el cumplimiento o no de las órdenes impartidas en el año 2025.	Búsqueda en el expediente Legali sobre actualizaciones para alimentación de la tabla de seguimiento de expedientes, con el fin de determinar novedades.	Actualización de la tabla de seguimiento donde se incorporó comentarios respecto al cumplimiento o no de las órdenes judiciales impartidas en 2024. Se realizó respecto al mes de junio y julio.
4/03/26	Realizar el seguimiento a la tabla de expedientes con el fin de actualizar el cumplimiento o no de las órdenes impartidas en el año 2025.	Búsqueda en el expediente Legali sobre actualizaciones para alimentación de la tabla de seguimiento de expedientes, con el fin de determinar novedades.	Actualización de la tabla de seguimiento donde se incorporó comentarios respecto al cumplimiento o no de las órdenes judiciales impartidas en 2024. Se realizó respecto al mes de agosto y septiembre.

10/03/26	Elaborar proyecto de auto que requiere información al Grupo de Asistencia Judicial en materia Penal del Ministerio de Justicia de Colombia y a la Cancillería de la República de Colombia.	Revisar expediente en Legali, conocer antecedentes, actuaciones, y rectificar que no existiera pronunciamiento previo que permitiera establecer el cumplimiento de las ordenes impartidas al Grupo de Asistencia Judicial en materia Penal del Ministerio de Justicia de Colombia y a la Cancillería de la República de Colombia.	Proyecto de auto que requiere información al Grupo de Asistencia Judicial en materia Penal del Ministerio de Justicia de Colombia y a la Cancillería de la República de Colombia.
11/03/26	Realizar el seguimiento a la tabla de expedientes con el fin de actualizar el cumplimiento o no de las ordenes impartidas en el año 2025.	Búsqueda en el expediente Legali sobre actualizaciones para alimentación de la tabla de seguimiento de expedientes, con el fin de determinar novedades.	Actualización de la tabla de seguimiento donde se incorporó comentarios respecto al cumplimiento o no de las ordenes judiciales impartidas en 2024. Se realizó respecto al mes de octubre y noviembre.
12/03/26	Realizar el seguimiento a la tabla de expedientes con el fin de actualizar el cumplimiento o no de las ordenes impartidas en el año 2025.	Búsqueda en el expediente Legali sobre actualizaciones para alimentación de la tabla de seguimiento de expedientes, con el fin de determinar novedades.	Actualización de la tabla de seguimiento donde se incorporó comentarios respecto al cumplimiento o no de las ordenes judiciales impartidas en 2024. Se realizó respecto al mes de diciembre.

7. Conclusiones

La evidencia de este trabajo sugiere que la realización de las prácticas profesionales constituye un escenario en el que no solo es posible poner en práctica lo aprendido, sino también identificar interrogantes que desde el aula de clases resultan difíciles de dilucidar.

En ese sentido, se trata de un ejercicio complementario que, sin mayor reparo, se podría asumir nuevamente.

A la luz de los resultados de la práctica, fue posible comprender el funcionamiento de la JEP, su composición orgánica y las tareas asignadas, así como realizar un aporte académico a partir de lo evidenciado en las funciones desempeñadas por el despacho de la SARVR, particularmente mediante la problematización de los procesos de reconocimiento de responsabilidad.

En particular, se evidenció que el no reconocimiento por parte de la Fuerza Pública no obedece necesariamente a un aspecto negativo, sino que puede responder a causas asociadas a la institucionalidad y al cumplimiento de órdenes. De igual forma, se logró poner de presente la tensión práctica existente en torno a la protección del principio de presunción de inocencia, a partir de los elementos teóricos abordados durante la maestría.

En este contexto, resulta relevante advertir que el estudio de la culpabilidad, en el marco de este sistema, tiende en la práctica a subsumirse en la aceptación de responsabilidad por parte de los comparecientes, lo cual, si bien responde a la lógica propia de la justicia transicional, merece una atención más rigurosa desde el punto de vista dogmático y procesal. Lo anterior conduce, necesariamente, a cuestionar si los procedimientos actualmente implementados resultan plenamente adecuados para garantizar un equilibrio entre verdad, responsabilidad y garantías fundamentales.

Bajo esa perspectiva, el cuestionamiento alrededor del no reconocimiento de verdad adquiere un potencial analítico que no necesariamente está siendo aprovechado en toda su dimensión. Más allá de constituir una dificultad dentro de la lógica procesal de la justicia transicional, este tipo de escenarios puede ofrecer información relevante sobre las dinámicas institucionales, operacionales y humanas que incidieron en la comisión de las conductas investigadas. Precisamente por ello, la JEP no debería limitarse únicamente a la reconstrucción de responsabilidades, sino también proyectarse como una especie de laboratorio capaz de advertir o esbozar las múltiples causas del conflicto armado.

Sobre todo, este trabajo permitió dar cuenta de un cambio en la forma de comprender estas dinámicas a nivel personal. Si bien sería arriesgado pretender que el lector llegue a las mismas conclusiones, sí se ofrece una aproximación que resalta los aspectos positivos de este sistema, en tanto abre oportunidades relevantes para quienes conciben el derecho penal como un campo en constante transformación.

No obstante, también se considera que el fortalecimiento de este modelo depende, en gran medida, de su capacidad para evitar la inercia institucional. La legitimidad de la JEP y la demostración efectiva de sus aportes al país exigen un funcionamiento dinámico, ágil y contundente, que responda de manera oportuna a las expectativas de las víctimas y de la sociedad en general. En ese sentido, no resulta coherente pretender la consolidación de un sistema innovador a partir de lógicas tradicionales que ralentizan sus resultados.

Si bien se reconocen los avances y aportes que ha generado este modelo de justicia, es necesario insistir en que no puede entenderse como un simple ejercicio experimental. La existencia de víctimas que esperan respuestas concretas impone un deber reforzado de eficacia, lo que obliga a revisar constantemente sus prácticas, procedimientos y tiempos de respuesta.

En balance, asumir estas nuevas formas de justicia con criterio, reconociendo tanto sus alcances como sus dificultades, y hacerlo desde la experiencia directa más que desde una observación externa, representa un aporte personal significativo.

7. Referencias bibliográficas

Arjona, A. (2016). *Rebelocracy: Social order in the Colombian civil war*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9781316422710>

Bandura, A. (1999). *Moral disengagement in the perpetration of inhumanities*. *Personality and Social Psychology Review*, 3(3), 193–209.

Bergsmo, M., & Kalmanovitz, P. (2019). *Colombia's transitional justice process*. Torkel Opsahl Academic EPublisher.

Bergsmo, M., & Kalmanovitz, P. (2019). *Punishment in negotiated transitions: The case of the Colombian Peace Agreement with the FARC-EP*. *International Criminal Law Review*, 19(1), 127–169.

Congreso de la República de Colombia. (4 de abril de 2017). *Acto Legislativo 01 de 2017 por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera*. Diario Oficial No. 50.196.

Colombia, Congreso de la República. (2019). *Ley 1957 de 2019, por medio de la cual se expide la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz*.

- Elster, J. (2004). *Closing the books: Transitional justice in historical perspective*. Cambridge University Press.
- Falcone, G., & Padovani, M. (1992). *Cose di Cosa Nostra*. Rizzoli.
- Ferrajoli, L. (2001). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal* (2ª ed.). Trotta.
- Festinger, L. (1957). *A theory of cognitive dissonance*. Stanford University Press.
- Grossman, D. (1995). *On killing: The psychological cost of learning to kill in war and society*. Little, Brown and Company.
- Gobierno de Colombia & FARC-EP. (2016). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*.
- Hayner, P. B. (2011). *Unspeakable truths: Transitional justice and the challenge of truth commissions* (2nd ed.). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203821117>
- Huntington, S. P. (1957). *The soldier and the state: The theory and politics of civil-military relations*. Harvard University Press.
- Illuminati, G. (2001). *La prueba penal*.
- Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). (2020). *Acuerdo ASP 001 de 2020 por el cual se adopta el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz*.
- Jurisdicción Especial para la Paz. (s. f.). *Macrocasos*. <https://www.jep.gov.co>.

Kelman, H. C., & Hamilton, V. L. (1989). *Crimes of obedience: Toward a social psychology of authority and responsibility*. Yale University Press.

Milgram, S. (1974). *Obedience to authority: An experimental view*. Harper & Row.

Taruffo, M. (2008). *La prueba de los hechos*. Trotta.

Teitel, R. (2003). Transitional justice genealogy. *Harvard Human Rights Journal*, 16, 69–94.

<https://doi.org/10.2139/ssrn.443840>

Uprimny, R., Saffon, M. P., Botero, C., & Restrepo, E. (2014). *Justicia para la paz: Crímenes atroces, derecho a la justicia y paz negociada*. Dejusticia.

Uprimny, R., Sánchez, N., Sánchez, L. M., & Saffon, M. P. (2014). Beyond the binary: Securing peace and promoting justice after conflict. Dejusticia.

Zimbardo, P. (2007). *The Lucifer effect: Understanding how good people turn evil*. Random House.